



PLANILLAS DE CONTRATO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023



Nº	Nombre de la institucion	Entidad Contratante	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la contratación	Modalidad de la contratación (Tipo de Contrato: Por Obra, Por Actividad)	Lugar de prestación de servicios	Salario Mensual	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ERICK SAMUEL AGUILAR GALO	ENCARGADO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA BODEGA DE CONTABILIDAD	02 DE NOVIEMBRE AL 03 DE NOVIEMBRE	2 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L2,000.00	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES	CHEQUEADOR DE ARENA EN LAS ORILLAS DEL RIO EN LA COMUNIDAD DE EL PAPALON	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L9,000.00	FONDO PROPIO
3	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ILDA DAMARIS CASTILLO MONDRAGON	VIGILANTE EN EL CENTRO DE ACOPIO DE CEDEÑO	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L4,500.00	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MIRIAN SUYAPA NUÑEZ COLINDRES	VIGILANTE EN EL CENTRO DE ACOPIO DE CEDEÑO	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L4,500.00	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	IVIS YOVANY ZUNIGA	VIGILANTE EN EL CENTRO DE ACOPIO DE CEDEÑO	06 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L6,500.00	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JULIO CESAR BURGOS ESPINAL	VIGILANTE EN LAS INSTALACIONES DONDE TUVO LUGAR EL TRIAJE EN MONJARAS	01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L10,000.00	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	CARLOS ALBERTO CASCO GONZALES	VIVERISTA MUNICIPAL EN MARCOVIA	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L4,800.00	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	YERSON GUADALUPE CATIN HERNANDEZ	GUARDA RECURSOS DEL AREA PROTEGIDA EN LA COMUNIDAD DE LOS DELGADITOS	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L7,000.00	FONDO PROPIO
9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	INGRIS PATRICIA IZAGUIRRE ZELAYA	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO	18 DE NOVIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L4,000.00	FONDO PROPIO

10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	DALIA XIOMARA RODRIGUEZ	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA	18 DE NOVIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L4,000.00	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE ISRAEL ORTIZ AVILA	VIGILANTE EN EL PARQUE INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE EL OJOCHALITO	01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L4,500.00	FONDO PROPIO
12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOAQUIN CASTILLO	VIGILANTE EN LA PLANTA DE DESECHOS SOLIDOS DE EL ZAPOTE	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L6,120.00	FONDO PROPIO
13	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	YESLY YARELY MOLINA LAINEZ	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS	17 DE NOVIEMBRE AL 17 DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L3,500.00	FONDO PROPIO
14	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ	AUXILIAR DE SECRETARIA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL	21 DE NOVIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L11,412.79	FONDO PROPIO
15	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA	VIGILANTE EN LA PLANTA DE DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L6,120.00	FONDO PROPIO
16	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ANA CONCEPCIÓN PAZ ZAMBRANO	AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA	29 DE NOVIEMBRE AL 29 DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L11,412.79	FONDO PROPIO
17	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	HARLINTONG EBERTO LEZAMA SANDOVAL	ARRENDADOR DE VIVIENDA EN UBICADA EN BARRIO EL TRANSITO MARCOVIA	26 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE	17 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L626.00	FONDO PROPIO
18	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	VILMA EMELYN MARQUEZ CABRERA	ASEADORA DE LA PLAZA DE RENACER MARCOVIA EN LA COLONIA CARE	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L3,000.00	FONDO PROPIO
19	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ANGELICA DARIELA CHIRINO IZAGUIRRE	CHEQUEADOR DE ARENA A LAS ORILLAS DEL RIO DE LA COMUNIDAD DE LAS PEÑITAS	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	7 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L2,100.00	FONDO PROPIO



Katherine Ordoñez

KATHERINE M. ORDOÑEZ GARCIA

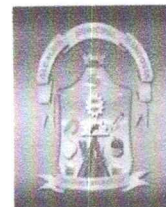
UNIDAD MUNICIPAL DE ADMIN. DEL PERSONAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO POR OBRA DETERMINADA.

YO, JOSE NAHUN CALIX-ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad **hondureña**, actuando en mi condición de Alcalde de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, **Choluteca**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **ERICK SAMUEL AGUILAR GALO** quien es mayor de edad, estado Civil: **soltero**, Nacionalidad: «**hondureño**», profesión u oficio: **BACHILLER TÉCNICO EN PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en: **El Cerro Marcovia**, Identidad # **0601-1995-00238**, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA** convienen en celebrar el presente Contrato por obra determinada por reparación y mantenimiento de bodega contable, según las condiciones y clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista se compromete con el contratante a la reparación y mantenimiento de la bodega contable mismo que deberá cumplir con la limpieza en toda el área, cubrir goteras o cualquier desperfecto que origine humedad con la intención de proteger la documentación y archivos.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Lps. 2,000.00 (dos mil lempiras exactos)** por trabajo, se le cancelara de acuerdo a la obra terminada. El pago: se efectuará en las oficinas de tesorería de la alcaldía de Marcovia.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato tiene una duración de 2 días, será efectivo a partir del día **02 de noviembre al 03 de noviembre del año 2023**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

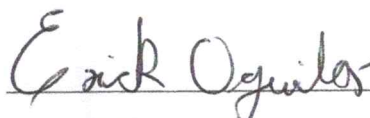
CUARTO: CAUSAS DE RESCISION: El contratante cancela la ejecución del proyecto a) si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria b) por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato d) por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en los casos antes señalados el contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rendición del presente contrato. No obstante, el contratante en concepto de indemnización por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con culpa o negligencia.

QUINTO: ACEPTACION: Dichas partes expresan estar de acuerdo con lo establecido en el presente contrato por obra determinada, sometiéndose en caso de incumplimiento a la jurisdicción legal de la Alcaldía Municipal de Marcovia.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato al segundo (02) días del mes de noviembre del 2023.

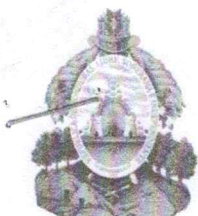

JOSE NAHUN CALIX-ALVAREZ
PATRONO





ERICK SAMUEL AGUILAR GALO
CONTRATADO

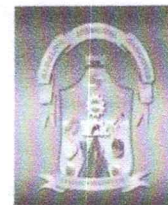




ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1999-01063, con domicilio en la comunidad de Marcovia Centro actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Papalón, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad del Papalón EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el **01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

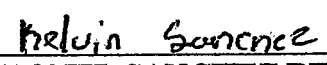
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. Cel. 3382-5017.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día del mes de noviembre del año 2023.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES
CONTRATADO

DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Kelvin Leonel Sanchez Reyes

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondientes al año 2023.
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 0075377.

Maravilla 28-07-23

Lugar y Fecha

Base Legal: Art. 1 del Decreto Nº 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del
Decreto Nº 255 de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre
Ventas, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No
Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto Nº 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51,
52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del
Código Tributario.



Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier
cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código
Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3980992

Transacción: 20CEC5

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME

KELVIN LEONEL

APELLIDO / SURNAME

SANCHEZ REYES

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

10-02-1999

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0607 1999 01063

NACIONALIDAD / NATIONALITY

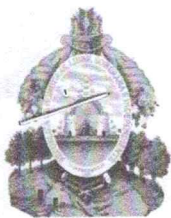
HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

10-02-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

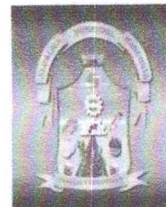
HONDURAS



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: ILDA DAMARIS CASTILLO MONDRAGON**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0603-2012-00163, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “CENTRO DE ACOPIO” **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca. Cel. 8814-0306.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “**Centro de Acopio de Cedeño**” cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al ,momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde **01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

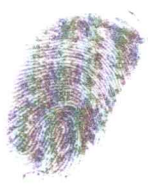
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de noviembre del año 2023.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




ILDA DAMARIS CASTILLO MONDRAGON
CONTRATADO

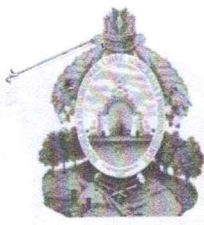
Cel: 8814-0306
Centro Acopio
November (Nicho)

NP REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME
ILDA DAMARIS
APELLIDO / SURNAME
CASTILLO MONDRAGON
FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH 15-05-1990 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER 0603 2012 00163
NACIONALIDAD / NATIONALITY HND FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY 15-05-2031
LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH HONDURAS

15-05-1990



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: MIRIAN SUYAPA NUÑEZ COLINDRES**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0612-1977-00028, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “CENTRO DE ACOPIO” **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca. Cel.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “Centro de Acopio de Cedeño” cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al ,momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde 01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

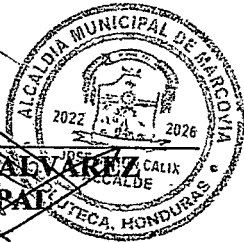
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

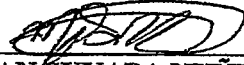
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de noviembre del año 2023.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




MIRIAN SUYAPA NUNEZ COLINDRES
CONTRATADO

Fecha de Emisión: 09/10/2023

RTN: 06121977000280

MIRIAN SUYAPA NUNEZ COLINDRES

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo

11

Productores Importadores
de Cigarrillos

L

Importador

Productor Alcoholes Licores

W

Exportador

Distribuidor Alcoholes Licores

U

Imprentas

17

Importador Alcoholes Licores

□

Prestamista

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 4065557

Transacción: 4E6018



RNP

3400000002839655

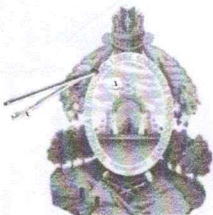
DOMICILIO / ADDRESS

MARCOVIA
CHOLUTCA



COMISIONADOS PROPIETARIOS

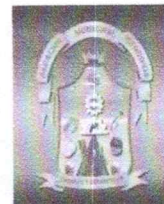
I<HND0033902821<<<<<<<<<<<<<<<
7702200F3102204HND<<<<<<<<<<<4
NUNEZ<COLINDRES<<MIRIAN<SUYAPA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **IVIS YOVANY ZUNIGA**, mayor de edad, soltero, de oficios varios, de nacionalidad hondureño, con identidad N°0607-1969-00317, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “**LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS**”, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA “**PLAZA CIVICA DE MONJARAS**” cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am. Cel. 9591-0551

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual seis mil quinientos lempiras (L.6,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

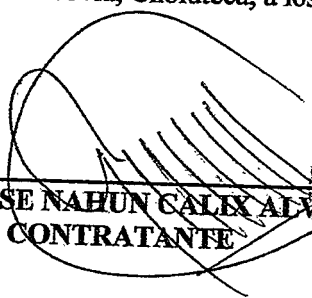
CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración **1 mes** desde el 06 de noviembre al 06 de diciembre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

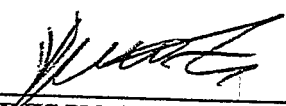
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
EL CONTRATANTE




IVAN YOVANY ZUNIGA
EL CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
IVIS YOVANY

APPELLIDO / SURNAME
ZUNIGA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
29-07-1969

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0607 1969 00317

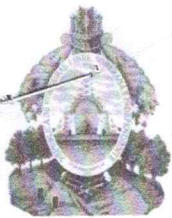
NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
29-07-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

ivis Zuniga

cel: 9891-0551
Plaza mayor
vigilante de
noche.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR** y **JULIO CESAR BURGOS ESPINAL**, mayor de edad, soltero, de oficios varios, hondureño, con identidad # 1707-1971-00565, con domicilio en Monjaras, Barrio Cedeño N°1, quien en lo sucesivo se denominará «**EL CONTRATADO**», hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, que se regirá por las clausulas siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que, por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **VIGILANCIA** de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en **INSTALACIONES DONDE TUVO LUGAR EL CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: «**EL CONTRATADO**» se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Vigilancia de las instalaciones donde tuvo lugar del centro de Triage municipal de Marcovia.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 2 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 2 meses calendario, contados a partir del **01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2023**.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de DIEZ MIL LEMPIRAS (L10, 000.00), valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato.

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los **01 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés**.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




JULIO CÉSAR BURGOS ESPINAL
EL CONTRATADO

 **República de Honduras**
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 12/02/2019 **RTN: 17071971005651**

JULIO CESAR BURGOS ESPINAL
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarrillos ☐
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores ☐
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores ☐
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores ☐
Prestamista	☐

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Julio Cesar Burgos Espinal

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023.
 ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales en el municipio en que lo perciba.

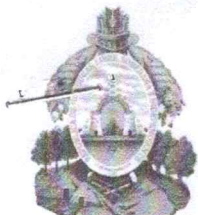
Nº 0070055

Marcovia 18-01-23
 Lugar y Fecha

RNP REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

 **NOMBRE / FORENAME**
JULIO CESAR
APELLIDO / SURNAME
BURGOS ESPINAL
FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER**
13-08-1971 **1707 1971 00565**
NACIONALIDAD / NATIONALITY **FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY**
HND **13-08-2031**
LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

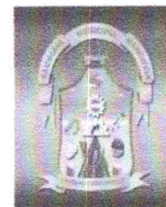
20



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO "VIVERISTA MUNICIPAL"

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, CARLOS ALBERTO CASCO GONZALES, mayor de edad; de oficios varios ; hondureño, unión libre, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0607-2002-00794, Con Domicilio en San José de Las Conchas, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de "VIVERISTA en vivero municipal "proteger las plantas ornamentales, regarlas para que no mueran, darle limpieza y mantenimiento al vivero municipal "; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique. Cel. 9820-0821

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de las 7:00 am a las 12:00 pm de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. diurno y nocturno.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual L. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos lempiras) que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2023**, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

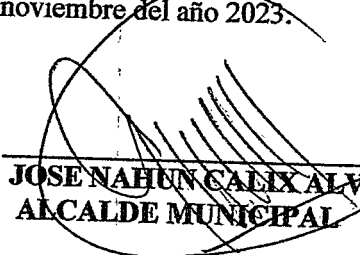
SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nombra como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

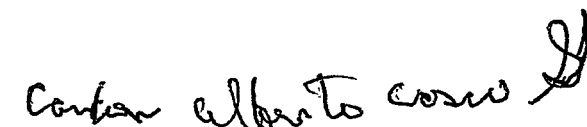
Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

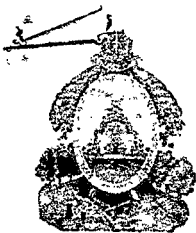
NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca al primer (01) día del mes de noviembre del año 2023.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




CARLOS ALBERTO CASCO GONZALES
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **YERSON GUADALUPE CATIN HERNANDEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1994-00775, con dirección particular con domicilio en La Nueva Boca, Marcovia en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **GUARDA RECURSO DEL AREA PROTEGIDA** realizando cuidado y vigilancia de las zonas de protección de Mangles en la comunidad de los delgaditos y comunidades alrededor donde hay siembra de mangle y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 9946-3667

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (siete mil lempiras exactos) **L.7,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

Recibo 28-11-23
10:00 AM

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

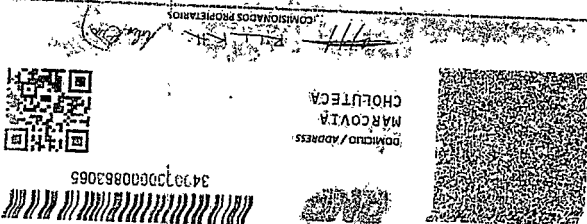
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 am a 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

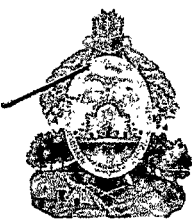
NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, el primer (01) día del mes de noviembre del año 2023.



Yerson Catin
YERSON GUADALUPE CATIN HERNANDEZ
CONTRATADO

[illegible]



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **INGRIS PATRICIA IZAGUIRRE ZELAYA**, mayor de edad, unión libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-2005-00162, con dirección particular en Marcovia Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 3323-6141

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 18 de noviembre al 18 de diciembre del año 2023.

TERCERO: El salario convenido es de (Cuatro mil lempiras exactos) **L.4,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2023.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA

Ingrí Izaguirre

INGRIS PATRICIA IZAGUIRRE ZELAYA
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
INGRIS PATRICIA

APELLIDO / SURNAME
IZAGUIRRE ZELAYA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
24-02-2005

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0607-2005-00162

NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
24-02-2033

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas; Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario; Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1); 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

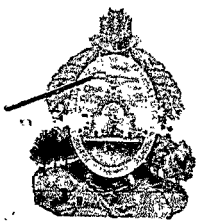


Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-4089314

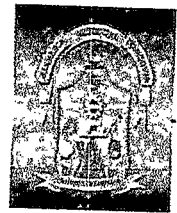
Transacción: F7D837



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **DALIA XIOMARA RODRIGUEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1973-00253, con dirección particular en Col. Care, Renacer Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 3278-3666

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 18 de noviembre al 18 de diciembre del año 2023.

TERCERO: El salario convenido es de (Cuatro mil lempiras exactos) **L.4,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2023.



Dalia Xiomara Rodriguez
DALIA XIOMARA RODRIGUEZ
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
DALIA XIOMARA

APellido / SURNAME
RODRIGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER**
15-05-1973 **0607-1973-00253**

NACIONALIDAD / NATIONALITY **FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY**
HND **15-05-2032**

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

Dalia Rodriguez 15-05-1973



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 10/04/2023

RTN: 06071973002531

DALIA XIOMARA RODRIGUEZ	
Nombre o Razón Social	
Inscripciones	
Venta: Selectivo ☐	Productores Importadores de Cigarrillos ☐
Importador ☐	Productor Alcoholes Licores ☐
Exportador ☐	Distribuidor Alcoholes Licores ☐
Imprentas ☐	Importador Alcoholes Licores ☐
Prestamista ☐	



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **JOSE ISRAEL ORTIZ AVILA**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad hondureño, con identidad N° 1501-1960-00610, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “**PARQUE INFANTIL DEL OJOCHALITO**”, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en el “**PARQUE INFANTIL DEL OJOCHALITO**” cuidando todos los bienes que se encuentren en el parque y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual cuatro mil quinientos lempiras (L4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 2 meses desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil

hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

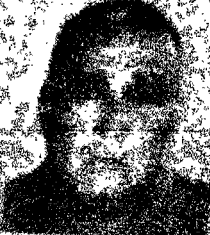
OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de noviembre del año 2023.



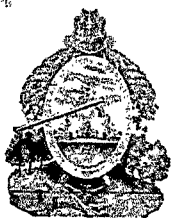
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

xJose Israel Ortiz
JOSE ISRAEL ORTIZ AVILA
EL CONTRATADO

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION

NOMBRE / SURNAME
JOSE ISRAEL
APellido / SURNAME
ORTIZ AVILA
FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
05-07-1960
NOMBRE DE IDENTIFICACION / ID NUMBER
1501 1960 000610
LUGAR DE NACIMIENTO / BIRTH PLACE
HND
FECHA DE EMISION / DATE OF EMISSION
05-07-2004
LUGAR DE EMISIÓN / PLACE OF EMISSION
HONDURAS





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el Sr. JOAQUIN CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en BUENA VISTA, hondureño y con número de identidad 0607-1973-00513 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Obligaciones del Trabajador: El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de VIGILANCIA, en la PLANTA DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenecías y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo, los servicios de vigilante Cel.9605-2855

SEGUNDO: Modalidad del contrato: el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

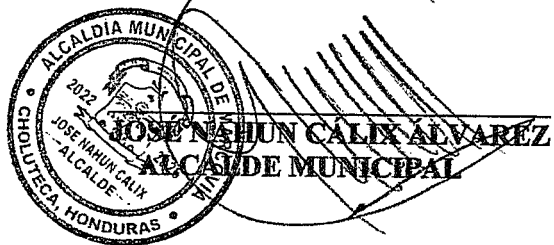
TERCERA: Horario del Trabajador: Labora en la jornada Nocturna y tendrá un horario de 6:00 PM A 6:00 de la mañana.

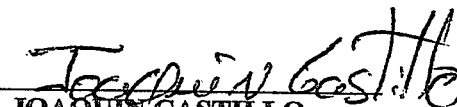
CUARTA: El valor del pago: El trabajador devengara un pago mensual de L.6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

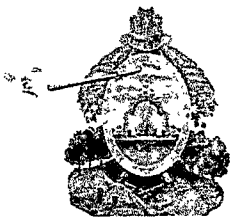
QUINTA: Duración del contrato. El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de 1 mes a partir del 01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2023. Podrá reincidirse o

aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEXTA: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia al primer (01) día del mes de noviembre del año 2023.




JOAQUÍN CASTILLO
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller, Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **YESLY YARELY MOLINA LAINEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1995-00389, con dirección particular en Monjaras, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS, aseo de dicha plaza y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 8788-4012

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 17 de noviembre al 17 de diciembre del año 2023.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) L.3,500.00 pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2023.



Yesly Yarely m &
YESLY YARELY MOLINA LAINEZ
CONTRATADO

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION

SEXO / GENDER: FEMENINO
YESLY YARELY
APILLEN / SURNAME: MOLINA LAINEZ
FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH: 09-05-1994
NACIONALIDAD / NATIONALITY: HND
FECHA DE EMISION / DATE OF ISSUE: 0607-1995-00389
LUGAR DE EMISION / PLACE OF ISSUE: TEGUCIGALPA
HONDURAS

09-05-2031

YESLY YARELY

APellido / Sufijo

MOLINA LAINEZ

09-05-1998

NACIONALISMO (NATIONALISM)

HND

UNION OF WORKERS / PLACE OF WORK

HONDURAS

0607 1005 0000

1993 00389

[illegible]

09-05-2031

DOMINGO / ALONSO

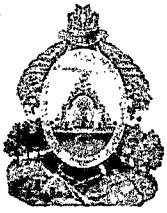
MARCOVIA

CHOLUTECÁ

...and the

CONSERVADOS PROPIETARIOS

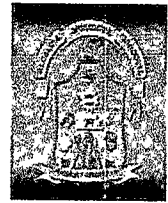
I<HND0033969918<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
9405099F3105098HND<<<<<<<<<<<<<<<<<<<O
MOLINA<LAINEZ<<YESLY<YARELY<<



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad **hondureña**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, **Choluteca**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «**LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ**» quien es mayor de edad, estado Civil: «**soltera**» Nacionalidad: «**Hondureña**», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**», con domicilio en: «**Monjaras, Marcovia**», Identidad # «**0607-2003-01023**», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Auxiliar de Secretaria**» en el área de: «**Oficina de Secretaria**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 1 mes será efectivo a partir del día **21 de noviembre al 21 diciembre del año 2023**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (once mil cuatrocientos doce lempiras con 79/100) L. 11,412.79 «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Auxiliar de Secretaria**», teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA**(x) con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimiento de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
Madre	DELIA MARITZA ALVAREZ	22/12/1972

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
DELIA MARITZA ALVAREZ	Madre	100%

DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No. 104 del Código del Trabajo en relación al artículo No. 100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

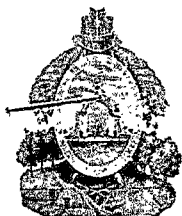
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9569-7654	canalesdayana92@gmail.com	Monjaras, B° La Reserva

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en la Municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año 2023.



JOSE MANUEL CALIX ALVAREZ
ESTRERO

Dayana Canales
LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el Sr. SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA, mayor de edad, con domicilio en El Zapote, hondureño y con número de identidad 0607-1971-00350 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Obligaciones del Trabajador: El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de VIGILANCIA, en la PLANTA DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenecías y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo, los servicios de vigilante Cel.9782-9594

SEGUNDO: Modalidad del contrato: el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

TERCERA: Horario del Trabajador: Labora en la jornada Nocturna y tendrá un horario de 6:00 PM A 6:00 de la mañana.

CUARTA: El valor del pago: El trabajador devengara un pago mensual de L.6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

QUINTA: Duración del contrato. El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de 1 mes a partir del 01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2023. Podrá reincidirse o

aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEXTA: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia al primer (01) día del mes de noviembre del año 2023.



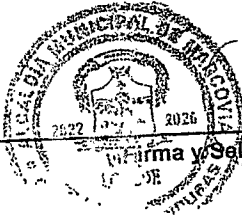
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA
CONTRATISTA

Valido Hasta:

31-12-2023



Firma y Sello Alcalde

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 03/02/2020

RTN: 06071971003508

SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo

☐

Productores Importadores
de Cigarrillos

☐

Importador

☐

Productor Alcoholes Licores

☐

Ex-ortador

☐

Distribuidor Alcoholes Licores

☐

Imprentas

☐

Importador Alcoholes Licores

☐

Prestamista

☐

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOTA: / FORENAME

SANTOS SANTIAGO

APELLIDO / SURNAME

PERDOMO ESTRADA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

26-07-1971

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0607 1971 00350

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

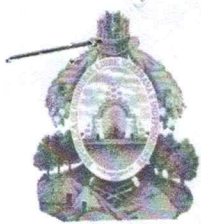
FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

26-07-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte ANA CONCEPCIÓN PAZ ZAMBRANO, quien es mayor de edad, estado Civil: «UNION LIBRE» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: **BACHILLER EN TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en Col. Lomas de Renacer, Identidad # 0607-1997-00857, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «**AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Auxiliar de Ventanilla Única**» en el área de: «**Ventanilla Única**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 1 mes será efectivo a partir del día **29 de noviembre al 29 de diciembre del año 2023**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (once mil cuatrocientos doce lempiras con 79/100) L. 11,412.79 «**mensual**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores «o» inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Auxiliar de Ventanilla Única**», teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
HIJO	LEANDRO ISAI MARTINEZ PAZ	31/05/2022

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
GUADALUPE ZAMBRANO	MADRE	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
3315-8622	Arismartinez89@yahoo.com	Col. Lomas de Renacer.

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2023.

JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
PATRONO



ANA CONCEPCIÓN PAZ ZAMBRANO
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRES / FORENAME
ANA CONCEPCION

APellido / SURNAME
PAZ ZAMBRANO

FECHA DEL NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
22-07-1997

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0607 1997 00857

NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
22-07-2031

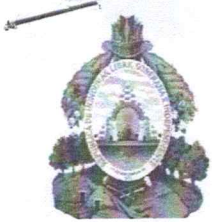
LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS


RNP
 3400000009879197

DEPARTAMENTO / ADDRESS
BARCOVIA
CHOLUTECÁ

COMISARIO GENERAL PROHIBITORES

I<HND0009213573<<<<<<<<<<<<<<<
9707221F3107221HND<<<<<<<<<<<<<6
PAZ<ZAMBRANO<<ANA<CONCEPCION<<



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO ARRENDAMIENTO DE CASA

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021, según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara” **EL CONTRATANTE** el señor **HARLINTONG EBERTO LEZAMA SANDOVAL**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, de este domicilio Barrio San Antonio, Marcovia con identidad N° **0601-1971-01705**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA**, el cual se regulara por las clausulas y condiciones siguientes.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad solicita los servicios del **CONTRATO** para que le arriende una casa de su propiedad, que tiene las siguientes características: Ubicada en barrio el tránsito, media cuadra el oeste de pulpería Heidi, color beige con rojo oxido y portón metálico color negro, el mismo tiene como objetivo que sea habitada por los estudiantes de la practica social de UNAH que cumplen su labor social para la municipalidad, suscribimos el presente contrato el que se regulara en los términos siguientes:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Tendrá como obligaciones y responsabilidades realizar pago mensual del alquiler de la casa y pago del agua y la energía eléctrica de forma mensual.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: Tendrá como obligaciones las siguientes, a) Pagar el mantenimiento de la casa ,b) Proporcionar cualquier material o cubrir desperfectos que requieran la mejora de la casa como ser, daños en el techo, paredes, baños, entre otras, será responsable de cualquier desperfecto de la misma, siempre y cuando el mismo no se origine por cualquier impericia o negligencia del personal asignado por LA MUNICIPALIDAD, y procederá a su total reparación, queda entendido y por tenerlo así convenido que en caso de presentarse este extremo se suspende la vigencia del presente contrato y no genera obligaciones pecuniarias para LA

MUNICIPALIDAD debiendo descontarse al momento del pago respectivo por el término que dure la reparación de la casa, tomando como base el valor mensual que corresponda.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD PAGARA A el contratado, por los servicios de alquiler de la casa por la suma de Lps. 5,66.00 (quinientos sesenta y seis lempiras exactos), así mismo se cubrirán los gastos de agua por la cantidad de L. 60.00 (sesenta lempiras exactos) y la energía eléctrica de acuerdo a su consumo y recibos emitidos la cual será pagada de manera mensual durante la vigencia de este contrato, pagaderos en la Oficina de La Tesorería de La Municipalidad.

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 17 días será efectivo a partir del día *26 de noviembre al 12 de diciembre del año 2023.*

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios de transporte, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del código civil y EL CONTRATADO no se considera como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los trabajadores permanentes, y desempeñara su labor bajo su propia responsabilidad y con diligencia que se requiera. -

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) caso fortuito o fuerza mayor, b) El mutuo consentimiento de las partes, a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones y prohibiciones aquí establecidas. - Queda entendido que LA Municipalidad pagara a El Contratado únicamente las sumas que adeude hasta el día que se utilicen los servicios de la casa objeto del presente arrendamiento.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las clausulas contenidas en el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA y para constancia firman, en Marcovia, Departamento de Choluteca a los 26 días del mes de noviembre del año 2023.




HARLINTONG EBERTO LEZAM SANDOVAL
CONTRATISTA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
HARLINTONG EBERTO

APELLIDO / SURNAME
LEZAMA SANDOVAL

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
06-10-1971

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0601197101705

NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
06-10-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

17 de

$$100 \div 30 \times 19 = 566 + 66$$

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 01/11/2018

RTN: 06011971017057

HARLINTONG EBERTO LEZAMA SANDOVAL
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☒ Importador Alcoholes Licores
Prestatista	☐

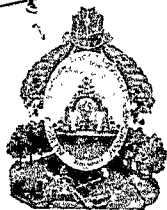
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Harlinton Eberto Lezama

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023.....
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 0070840

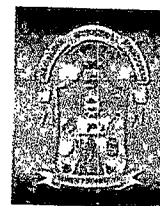
Marovina 25-04-2023
Lugar y Fecha



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **VILMA EMELYN MARQUEZ CABRERA**, mayor de edad, unión libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-2005-00852, con dirección particular en Col. Care, Renacer, Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA DE RENACER MARCOVIA COLONIA CARE**, aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 8953-4648

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil lempiras exactos) **L.3,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, al primer (01) día del mes de noviembre del año 2023.



Vilma Marquez
VILMA EMELYN MARQUEZ CABRERA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y ANGELICA DARIELA CHIRINO IZAGUIRRE**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-2002-00096, con domicilio en Col. CARE, Renacer Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de las Peñitas, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de las Peñitas EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de dos mil, cien lempiras exactos (L. 2, 100.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el 01 de noviembre al 07 de noviembre del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

Recibido 28-11-23
10:00 PM

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. Cel. 3353-5002 - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día de noviembre del año 2023.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ANGELICA DARIELA CHIRINO IZAGUIRRE
CONTRATADO

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Nombre / Forename
ANGELICA DARIELA

Apellido / Surname
CHIRINO IZAGUIRRE

Fecha de Nacimiento / Date of Birth
17-09-2001

Número de Identificación / ID Number
0607 2002 00096

Nacionalidad / Nationality
HND

Fecha de Expiración / Date of Expiry
17-09-2031

Lugar de Nacimiento / Place of Birth
HONDURAS

Angelica Chirino

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente.

Angelica Dariela Chirino Izaguirre

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023.
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 0075597

03-10-2023

Lugar y Fecha


República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 10/10/2023 **RTN: 06072002000965**

ANGELICA DARIELA CHIRINO IZAGUIRRE
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarrillos ☐
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores ☐
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores ☐
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores ☐
Prestamista	☐

Base Legal: Art. 1 del Decreto Nº 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto Nº 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-4066350

Transacción: F63972

A LA PAR DEL JARDIN DEL DE NIÑOS CLAUDIA ELENA OVIEDO ALDEA SAN JERONIMO,
NAMASIGUE



CHOLUTECA, HONDURAS

e-mail brayan.rr504@gmail.com

Cel: 32260604

RTN: 06091994003338

CONTRATO DE PUBLICIDAD

N° 00050

Anuncio ordenado por ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

Producto a anunciar Spots publicitario de la alcaldia de marcovia

Periodo 2 meses Iniciar 1 noviembre 2023

Terminar 31 diciembre 2023

Pauta 5 spots Duración 30 segundos Días lunes a viernes

Costo Lps 2,000 más el 15 % I.S.V., total a pagar 2,300

Observaciones Pasar spots de la alcaldia de Marcovia en el noticiero Eco Progreso Verde y cobertura de os eventos de la alcaldia de Marcovia y en el canal 6 Hitv

Condiciones

1. Este contrato es vigente a partir de la fecha abajo estipulada autorizado por la firma del cliente, el cual se responsabiliza a pagar la totalidad del mismo; mientras sea brindado el servicio.
2. La empresa se reserva el derecho de suspender el contrato por condiciones que afecten sus intereses.

Dado en la ciudad de Marcovía el 16 de octubre del 2023



Anunciante

Vendedor

Gerencia



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-94664

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RODRIGUEZ RAMIREZ BRIANN JOSUE**

Con Registro Tributario Nacional: **06091994003338**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-94664 en fecha 08/12/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25417883662 de fecha 08/12/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27727068756, presentada el 07/02/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-23-10500-94664** o mediante el siguiente código QR:



CONTRATO DE PAUTA PUBLICITARIA TELEMARCOVIA S.A. DE C.V.

Yo, ROGER ORLANDO LINARES FLORES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agroindustrial, con tarjeta de identidad numero 0601-1978-01032, actuando en mi condición de Administrador único en la empresa **Telemarcovia SA de CV** con **registro tributario N.08019019088432**, inscrita bajo el número 86 del tomo 31 de Libro de Registro Choluteca que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, y **Alcaldía Municipal de Marcovia** con **R.T.N 06079995201200** que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, estando debidamente facultado para ello y por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, un **CONTRATO DE PAUTA PUBLICITARIA**: Por difusión de espacios publicitarios televisivos bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Expresa el señor ROGER ORLANDO LINARES FLORES, en su condición de Administrador único de la sociedad **Telemarcovia SA de CV**. Su representada es una empresa mercantil dedicada a ofrecer servicios publicitarios mediante difusión de anuncios televisivos; y en tal virtud en este acto ha convenido con **Alcaldía Municipal de Marcovia**, el contrato de pauta publicitaria de Spots difundidos en toda la programación en el mes de noviembre.

La cual tiene las siguientes especificaciones:

DISEÑO y PRODUCCIÓN: Proporcionado por el cliente

SPOTS DIARIOS: 8 Pauta regular + 8 Bonificados

HORARIO: DISTRIBUIDO EN TODA LA PROGRAMACIÓN DE 7AM A 10PM

SEGUNDO: El contrato se registrará por las condiciones siguientes:

- A- El valor de renta mensual será de 13,043.48 Lempiras +IVA= 1,956.52 Lempiras TOTAL 15,000.00 Lempiras se describe así:
- B- La duración del contrato será del 1 de noviembre al 30 de noviembre 2023
- C- La totalidad del contrato es por 15,000.00 Lempiras
- D- Forma de pago: Cheque

*El presente contrato dará inicio a partir del 01 de noviembre del 2023

TERCERO: Las causas de terminación del presente contrato serán las siguientes:

1. Vencimiento del plazo, sin que las partes hayan acordado prorrogar el término del mismo mediante la suscripción de un nuevo contrato.
2. Por el incumplimiento por parte del CONTRATADO, de cualquiera de las condiciones del presente contrato.
3. Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE de cualquiera de las obligaciones a su cargo pactadas en el presente contrato.
4. Mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTO: El presente contrato incluye valoraciones y comentarios positivos para la empresa, producto, o imagen de EL CONTRATANTE.

QUINTO: EL CONTRATANTE tiene la libertad de cambiar el spot cuando lo considere oportuno, manteniendo el mismo espacio aire en la programación.

SEXTO: En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ambas partes, señalamos la ciudad de Tegucigalpa como domicilio especial y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales.

SÉPTIMO: El señor Alcaldía Municipal de Marcovia, en su condición de Representante legal.

Declara: Que es cierto todo lo expresado anteriormente por el señor ROGER ORLANDO LINARES FLORES en su condición de administrador único de la Sociedad TELEMARCOVIA SA DE CV. Y por ser así lo convenido acepta todos y cada uno de los términos y condiciones pactada, aceptando en nombre de su representada cada una de las obligaciones pactadas a cargo de la misma. - En fe de lo cual se firma el presente contrato de pauta publicitaria en Marcovia, marcovia a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

TELEMARCOVIA SA DE CV

CONTRATADO

Alcaldía Municipal de Marcovia

CONTRATANTE



CONSTANCIA ELECTRÓNICA



201-23-10500-44150

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **TELEMARCOVIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**
Con Registro Tributario Nacional: **08019019088432**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-44150 en fecha 10/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414956734 de fecha 10/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA**, debido que **NO ESTÁ BAJO EL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA** para el periodo 2023 y por ende **SI** está sujeto a la retención del 12.5%, establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 19 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, reglamentado en el Artículo 17 de la citada Ley, cuando corresponda, según Declaración 35747716426 de fecha 29/04/2023.

La presente Constancia vence el 31/05/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-44150** o mediante el siguiente código QR:



R.T.N.06011985018436

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº 000009

Cliente: Alcaldía Municipal de Marcovia Teléfono: _____

Producto a Anunciar: Pago de Impuestos y obras Municipales

Este Contrato es Valido para:

Periodo: 02 Meses

Inicia: 01 Noviembre

Vence: 30 Diciembre

Pauta: 03 Spot diarios

Radio: ☐ Valor: _____ Lps: _____

TV: ☒ Valor: 2000 + 15% Lps: 2,300

Costo Total: _____

Horario: _____

Observaciones: _____

Condiciones:

1. Todo pago debera hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por Elisa Ordoñez
2. La Empresa se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del Cliente, sin Exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago del mismo.
3. El Cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato el momento que este es firmado por ambas partes.

Dado en la Ciudad de Choluteca el 01 de Noviembre del 2023

Aceptado Cliente

ELISA ORDÓÑEZ

R.T.N.06011985018436

Choluteca, Honduras C.A.

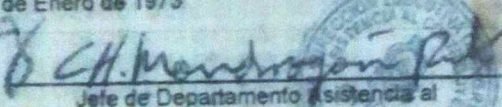
República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

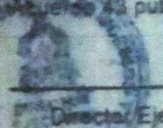
RTN: 06011985018436

Nombre o Razón Social: ANGELICA ELISA ORDONEZ REYES
Domicilio Fiscal: COLONIA EL PORVENIR, CHOLUTeca Calle: PRINCIPAL
N. Casa: SN
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Artículo 43 publicada el 18 de Enero de 1973


Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

 Director Ejecutivo

Señal Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la OE cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 235894 Transacción: 965BED

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº 00068

Cliente: Alcaldía Municipal de Marorica Teléfono: _____
Producto a Anunciar: Spot municipal

Este contrato es válido bajo las condiciones siguientes:

Periodo: Dos meses
Inicia: 01 de noviembre del 2023
Vence: 31 de diciembre del 2023
Pauta: Dos spot diarios
Días: Lunes a viernes
Costo: Dos mil lempiras más el 45%
Horario: 4:00 - 5:00 pm

Observaciones: Más coberturas de proyectos y spot en la pantalla.

Condiciones:

1. Todo pago deberá hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por la administración.
2. La empresa se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del cliente, sin exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago total del mismo.
3. El cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato desde el momento que éste es firmado por ambas partes.

Dado en la ciudad de Choluteca el 01 de Noviembre del 20 23

Aceptado Cliente



KAREN LILIANA SAUCEDA PASTOR
07031985016428

Directora

Vendedor

[illegible]

23-02-2031



34UUUURRUY329A

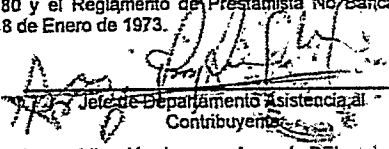
CHOLUTECA

**COMISIONADOS PROPIETARIOS**

I<HND0008764920<<<<<<<<<<<<<<
8502234F3102237HND<<<<<<<<<<<2
SAUCEDA<PASTOR<<KAREN<LILIANA<

 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
RTN: 07031985016428	
Nombre o Razón Social: KAREN LILIANA SAUCEDA PASTOR Domicilio Fiscal: B. LA CRUZ CHOLUTECA, Calle: PRINCIPAL N. Casa: SN Representante Legal: Actividad Económica Principal: No Obligados	
Ventas-Selectivo Máquina Tragamoneda Importador	Inscripciones Imprentas Prestamista No Bancario

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

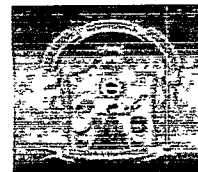
Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente, recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 325748 Transacción: 2ACBSD



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: José Nahún Calix Álvarez mayor de edad, casado, Hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número **0607-1977-00261**, actuando en mi condición Alcalde y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Señor Agustín Najjar Espinal, quien es mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0601-1971-00571** y de domicilio en el Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO** el que se regulara la manera siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO EL CONTRATANTE solicita los servicios del contratista en **Mano de Obra para Electrificación de la Escuela de Los Mangles, Electrificación del Kinder de Los Mangles, Electrificación del Kinder de Las Gervacias, Mejoramiento del sistema eléctrico de 2 aulas de la Escuela Michel J. Hasburn de Cedeño**, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca detallado a continuación:

➤ **Electrificación de la Escuela de Los Mangles:**

Instalación de base, instalación de 10 ventiladores de pared, reparación de 3 ventiladores existentes, reparación de lámpara de alumbrado 1x40 de 5 candelas, reparación de cableado existente en 4 aulas, cambio de interruptores y tomas corriente. ————— **L. 16, 500.00**

➤ **Electrificación del Kinder de Los Mangles:**

Instalación de acometida, instalación de centro de carga de 4 espacio, tendido de manguera y cable, tendido de 40 mts. de cable de cobre #10, instalación de lámpara de 1x40 tipo led, instalación de 5 cajas hexagonales, tendido de 35 mts. de cable de cobre #10, instalación de 18 mts. de cable de acometida triple 3x6, instalación de 1 roseta plástica, instalación de 7 ventiladores, instalación de 5 toma corriente, instalación de 1 interruptor doble, instalación de 1 bombillo. ————— **L. 8, 500.00**

➤ **Electrificación del Kinder de Las Gervacias:**

Instalación de 4 ventiladores de techo, instalación de 20 mts. de cable de acometida triple 3x6, instalación de un centro de carga de 4 espacios, instalación de 3 cajas hexagonales, instalación de 2 cajas metálicas de 2x4, instalación de 2 toma corrientes, tendido de 20mts. de poliducto de ¾, tendido de 38mts. de poliducto de ½, tendido de 40 mts. de cable de cobre #10, tendido de 63 mts. de cable de cobre #12, instalación de 3 rosetas plásticas, instalación de 1 interruptor doble. ————— **L. 8, 500.00**

➤ **Mejoramiento del sistema eléctrico de 2 aulas de la Escuela Michel J. Hasburn de Cedeño:**

Instalación de 4 ventiladores de techo, reparación de 2 ventiladores de techo existentes, instalación de 24 tubos led de 2ft de 9w, reubicación de 6 lámparas de 2x17, instalación de 1

breaker sencillo de 15 amp, instalación de 1 interruptor doble, tendido de 50 mt. De cable de cobre #12 por 2 líneas, instalación de 1 bombillo de 18w, mejoramiento del cableado existente en una aula.----- L. 9, 000.00

Total----- L. 42, 500.00

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes:

- Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula N° 1

TERCERO: La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión de las obras a realizar y el designado, para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargará y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Cuarenta y Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 42, 500.00)** será pagadero por entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día **01 de noviembre del 2023 y se estima una duración de 15 días**, sin embargo, la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

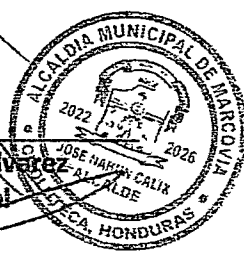
a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en los casos antes señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

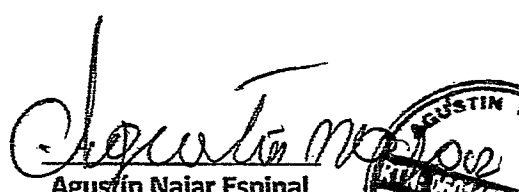
SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado es en Mano de Obra para Electrificación de la Escuela de Los Mangles, Electrificación del Kinder de Los Mangles, Electrificación del Kinder de Las Gervacias, Mejoramiento del sistema eléctrico de 2 aulas de la Escuela Michel J. Hasbun de Cedeño, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo su propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca.

SEPTIMO: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta constancia de pagos a cuenta, que se adjunta a la documentación.

OCTAVO: Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de la clausulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 01 días del mes de noviembre de 2023.


José Nahum Calix Álvarez
Alcalde Municipal




Agustín Najar Espinal
Contratista





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Acondicionamiento del aula tecnológica en el Instituto Villa Marco, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0607-1977-00138, con domicilio en la aldea Monjaras, Municipio de Marcovia, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Marcovia, Departamento de Choluteca, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ**, con las generales siguientes: mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad 0601-1984-05972, con domicilio en Choluteca, Honduras y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de **Acondicionamiento del aula tecnológica en el Instituto Villa Marco, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca**; suministrando para ello la mano de obra calificada y no calificada y los materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L 221,620.04), monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Marcovia, a continuación, se desglosa el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIRECTO UNITARIO (LPS)	SUB-TOTAL (LPS)
1	PRELIMINARES				
1.1	DESMONTAJE DE BALCONES Y VENTANAS Y PUERTA	GLB	1.00	L. 1,235.80	L. 1,235.80
1.2	RANURAS EN PISO	GLB	1.00	L. 500.00	L. 500.00
	SUBTOTAL				L. 1,735.80
2	PUERTAS Y VENTANAS				
2.1	VENTANA DE TUBO DE 3/4 CHAPA 16	M2	5.92	L. 1,105.00	L. 6,541.60
2.2	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO COLOR NATURAL Y VIDIRO CLARO	M2	5.92	L. 4,550.00	L. 26,936.00
2.3	PUERTA DE LAMINA TROQUELADA	UNIDAD	1	L. 4,805.00	L. 4,805.00
2.4	PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO	UNIDAD	1	L. 10,308.50	L. 10,308.50
	SUBTOTAL				L. 48,591.10
3	PISOS				
3.1	CERAMICA PARA PISO Y MOLDURA	M2	53.51	L. 808.07	L. 43,239.65
	SUBTOTAL				L. 43,239.65
4	TECHO				

4.1	CIELO FALSO DE PVC COLOR BLANCO	M2	50.63	L. 661.48	L. 33,490.66
	SUBTOTAL				L. 33,490.66
5	PINTURA				
5.1	PINTURA DE AGUA LAVABLE	M2	140.60	L. 136.47	L. 19,187.33
5.2	LIMPIEZA DE PAREDES PARA PINTURA	M2	140.60	L. 5.00	L. 703.00
	SUBTOTAL				L. 19,890.33
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6.1	INSTALACIONES ELECTRICAS (centro de carga de 4 espacios breakers e instalacion electrica para aire acondicionado y reinstalacion de lamparas)	GLB	1.00	L. 12,893.50	L. 12,893.50
	SUBTOTAL				L. 12,893.50
7	OTROS				
7.1	AIRE ACONDICIONADO DE 60K BTU	UNIDAD	1.00	L. 60,950.00	L. 60,950.00
7.2	LIMPIEZA FINAL	GLB	1.00	L. 829.00	L. 829.00
	SUBTOTAL				L. 61,779.00
TOTAL					L. 221,620.04

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por la Unidad Técnica. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales. - EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L. 33, 243.01) que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de doce (12) meses, la moneda de la misma será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - De los pagos que se efectúen al CONTRATISTA se hará retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades del presente contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que EL CONTRATISTA presente constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR no se efectuara ninguna retención.

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Ordenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra,

se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. - Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:
Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/adernados;
Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato**, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:
El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;

La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;

La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y

El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras Departamental, más próximo al Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 3 días del mes de noviembre del 2023.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
Alcalde Municipal de Marcovia
"El Contratante"




VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ
"El Contratista"





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: **José Nahún Calix Álvarez** mayor de edad, casado, Hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número **0607-1977-00261**, actuando en mi condición Alcalde y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Sr **Agustín Najer Espinal** quien es mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0601-1971-00571** y de domicilio en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente CONTRATO PRIVADO el que se regulara la manera siguiente.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE solicita los servicios del contratista en "Suministro y mano de Obra para el mejoramiento de alumbrado de la planta de desechos sólidos El Zapote", Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a continuación se detallan las actividades a realizar:

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Suministro e instalación de postes de concreto centrifugado de 35 ft sembrado y aplomado	UNIDAD	2	17,000.00	34,000.00
2	Suministro e instalación de postes de concreto centrifugado de 30 ft sembrado y aplomado	UNIDAD	2	15,250.00	30,500.00
3	Suministro e instalación de retenida incluye ancla varilla de anclaje preformados perno de ojo, curvo, cable acerado de 1/4	Unidad	1	1,800.00	1,800.00
4	Suministro e instalación de cruceta de madera	Unidad	2	1,540.00	3,080.00
5	Desmontaje de transformador de 50 kva y reinstalación	Unidad	1	15,500.00	15,500.00
6	Desmontaje de transformador de 25 kva y reinstalación	Unidad	1	13,000.00	13,000.00
7	Desmontaje de transformador de 15Kva y reinstalación	Unidad	1	11,000.00	11,000.00
8	Desmontaje e reinstalación de cableado para red secundaria 3 líneas	ML	120	30.00	3,600.00
9	Desmontaje e reinstalación de cableado para red primaria	ML	100	40.00	4,000.00
TOTAL					116,480.00

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes:

- Entregar el 100% del trabajo de acuerdo lo estipula la cláusula N° 1

TERCERO: La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión de la instalación eléctrica y el designado para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargara y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios, y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras Exactos (L. 116, 480.00)** será pagadero por entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día **14 de noviembre de 2023** y se estima una duración de **15 días calendario**, sin embargo la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

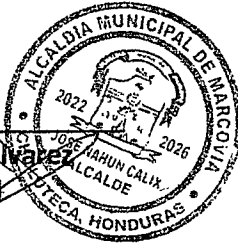
a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en, los casos ente señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

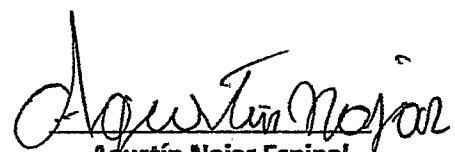
SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado es en "Suministro y mano de Obra para el mejoramiento de alumbrado de la planta de la planta de desechos sólidos El Zapote", Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo se propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca.

SEPTIMO: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta Constancia de Pagos a Cuenta que se adjunta a la documentación.

OCTAVO: Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de la clausulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 14 días del mes de noviembre de 2023.


José Nahun Calix Alvarez
Alcalde Municipal




Agustín Najjar Espinal
Contratista